



Ayuntamiento de Bornos (Cádiz)

ANUNCIO

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 15-07-2025, se aprueban las bases que a continuación se insertan para la creación de una Bolsa de trabajo del puesto de Técnico/a en Electricidad para cubrir necesidades temporales en el Ayuntamiento de Bornos

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Bornos, a 21 de agosto de 2025
El Alcalde,
P.D. La 4ª. Teniente de Alcalde,
Vanesa Andrades Gutiérrez
Decreto 639/2025, de 6 de agosto

Código Seguro de Verificación	IVVH2HPOFRXSJXGZ4MPMM4PEGI	Fecha	22/08/2025 10:22:36
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	VANESA ANDRADES GUTIERREZ		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVVH2HPOFRXSJXGZ4MPMM4PEGI	Página	1/7





Ayuntamiento de Bornos (Cádiz)

BASES PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DEL PUESTO DE TÉCNICO/A EN ELECTRICIDAD, PARA CUBRIR NECESIDADES TEMPORALES EN EL AYUNTAMIENTO DE BORNOS.

PRIMERA. - OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

1. El objeto de esta convocatoria es constituir una bolsa de trabajo del puesto de Técnico/a en electricidad para atender necesidades temporales de personal que tiene el Ayuntamiento de Bornos. Se recurrirá a la citada bolsa de trabajo, únicamente cuando la Entidad Local no pueda cubrir los servicios necesarios con el personal existente en la plantilla.
2. El proceso de selección se realizará por el sistema selectivo de oposición libre.

SEGUNDA.- NORMATIVA DE APLICACIÓN A LOS NOMBRAMIENTOS Y CONTRATOS DE TRABAJO

1. Según las necesidades de la Entidad Local, el personal integrado en la bolsa de trabajo, podrá ser llamado y se incorporará como funcionario interino a través de un nombramiento o como personal laboral, suscribiendo un contrato de trabajo.
2. Las contrataciones que emanen de la bolsa de trabajo, se realizarán al amparo de lo previsto en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y demás normas de aplicación. Respecto a los nombramientos, éstos se regirán por lo establecido en el artículo 10 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
3. En ningún caso el hecho de pertenecer a una bolsa de trabajo generará derecho a establecer una relación laboral o funcionarial con la Corporación Local, únicamente a ser llamado si el Ayuntamiento lo precisa.
4. La duración de la bolsa de trabajo será indefinida, hasta que la Entidad Local decida disolverla o bien crear una nueva, permitiéndose la ampliación de ésta, si así lo considera por la Corporación.
5. Las retribuciones del personal seleccionado, serán determinadas conforme a la legislación vigente y acuerdos de la Entidad.

TERCERA. - REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

1. Para ser admitidos en la selección, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:
 - a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
 - b) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los Órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para

Código Seguro de Verificación	IVVH2HPOFRXSJXGZ4MPMM4PEGI	Fecha	22/08/2025 10:22:36
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	VANESA ANDRADES GUTIERREZ		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVVH2HPOFRXSJXGZ4MPMM4PEGI	Página	2/7





Ayuntamiento de Bornos (Cádiz)

empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario correspondiente, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

- c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas del puesto.
- d) Tener cumplidos 16 años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.
- e) Presentación del anexo I debidamente cumplimentado y suscrito.
- f) A efectos de titulación y requisitos específicos, será preciso estar en posesión del título de técnico/a en instalaciones eléctricas y automáticas o equivalente, en este último supuesto, el candidato debe acreditar documentalmente la equivalencia.

2. Los requisitos indicados deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes, mantenerse durante el proceso selectivo, y mientras se esté prestando servicio para la Entidad.

3. Las personas con discapacidad deberán además acreditar, tanto su condición discapacitada como su capacidad para desempeñar las funciones del puesto de trabajo. Además, deberán informar si precisan alguna adaptación para llevar a cabo las pruebas de selección.

CUARTA. - PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

a) Las instancias dirigidas a la Alcaldía, se presentarán en la forma prevista en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Para la presentación de solicitudes, se establece un plazo de veinte días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de estas bases en el Boletín Oficial de la Provincia.

2. Las instancias se presentarán en el modelo que se adjunta como anexo I a las presentes bases, en el que se manifestará que se reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base tercera de esta convocatoria a fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de solicitudes.

3. Para participar en el proceso de selección los aspirantes deberán presentar además del anexo I, copia del DNI, y de la documentación acreditativa del cumplimiento del requisito de titulación.

4. Los datos obtenidos serán tratados de conformidad con las disposiciones de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como la normativa que la desarrolle.

QUINTA. - ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

a) Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la bolsa de trabajo. En dicha resolución, que deberá publicarse en el tablón de anuncios de la Entidad, se concederá un plazo de diez días hábiles para subsanación, a contar desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del

Código Seguro de Verificación	IVVH2HPOFRXSJXGZ4MPMM4PEGI	Fecha	22/08/2025 10:22:36
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	VANESA ANDRADES GUTIERREZ		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVVH2HPOFRXSJXGZ4MPMM4PEGI	Página	3/7





Ayuntamiento de Bornos (Cádiz)

Procedimiento Común de las Administraciones Públicas. En la misma publicación se determinará la composición de los tribunales.

b) Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso de selección de la bolsa en la de trabajo. A estos efectos, los aspirantes deberán comprobar no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino, además, que sus nombres constan correctamente en la pertinente relación de admitidos.

c) Transcurrido el plazo a que hace referencia el párrafo anterior, se dictará resolución por la Alcaldía, aceptando o rechazando las reclamaciones si las hubiere, y elevando a definitiva la lista de admitidos y excluidos del proceso de selección, que se hará pública en el tablón de anuncios de la Entidad.

SEXTA. - ÓRGANO DE SELECCIÓN

1. El tribunal calificador estará compuesto, en los términos previstos en Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, por los siguientes miembros:

- g) Presidente: Un funcionario de carrera.
- h) Vocales: Cuatro, todos ellos funcionarios de carrera.
- i) Secretario: Un funcionario de carrera.

b) No podrán formar parte del tribunal: El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. La pertenencia a un tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

c) Los miembros de los tribunales deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en la plaza equivalente.

d) Los miembros de los tribunales deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

e) Para que un tribunal quede válidamente constituido y pueda actuar, se requerirá la presencia de dos de sus vocales, titulares o suplentes indistintamente, más la del presidente y secretario o quienes les sustituyan.

f) Corresponderá al tribunal dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo de los procesos selectivos, así como, velar por el buen desarrollo de estos.

g) Cuando lo considere conveniente, el tribunal podrá recabar la colaboración de asesores expertos en la materia de que se trate, que intervendrán con voz, pero sin voto.

SÉPTIMA. - PROCESO DE SELECCIÓN.

1. El proceso de selección se realizará mediante el sistema selectivo de oposición libre, y se desarrollará bajo los principios de igualdad, mérito, capacidad y transparencia, prescritos en la legislación vigente.

Código Seguro de Verificación	IVVH2HPOFRXSJXGZ4MPMM4PEGI	Fecha	22/08/2025 10:22:36
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	VANESA ANDRADES GUTIERREZ		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVVH2HPOFRXSJXGZ4MPMM4PEGI	Página	4/7





Ayuntamiento de Bornos (Cádiz)

2. Todos los aspirantes deberán realizar una prueba práctica, igual para todos los candidatos, propuesta por el Órgano de selección, en ésta los aspirantes tendrán que demostrar sus conocimientos y destreza de forma práctica. Las actuaciones a realizar estarán relacionadas con los temas recogidos en el Anexo II de estas bases. El tiempo para la realización del ejercicio lo determinará el Tribunal.

3. Para superar este ejercicio los aspirantes deberán obtener una puntuación mínima de 5, en caso contrario quedarán eliminados del proceso de selección.

4. Corrección del ejercicio: Antes del comienzo del ejercicio el Órgano de selección hará públicos los criterios de corrección, garantizándose así su conocimiento previo por los aspirantes.

5. Calificación final del proceso selectivo:

La calificación final vendrá determinada por la puntuación obtenida en la prueba práctica.

OCTAVA. - ALEGACIONES Y PROPUESTA DE INTEGRANTES DE LA BOLSA DE TRABAJO.

1. Finalizada la prueba el Órgano de selección hará pública en el tablón de anuncios de la Entidad, la lista provisional de puntuación de los aspirantes.

2. Contra la lista provisional se podrán presentar alegaciones, que no tendrán carácter de recurso ante el Órgano de selección, en el plazo de tres días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de ésta.

3. El Órgano de selección resolverá las alegaciones, si las hubiere, proponiendo la lista definitiva de integrantes de la bolsa de trabajo al Alcalde-Presidente para su constitución.

NOVENA. - RECURSOS.

1. Contra las presentes bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante, lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

2. Los actos administrativos que se deriven de las presentes bases y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se atribuye a la Alcaldía la facultad de interpretar estas bases, y la resolución de incidencias y recursos hasta el acto de constitución del Tribunal.

Código Seguro de Verificación	IVVH2HPOFRXSJXGZ4MPMM4PEGI	Fecha	22/08/2025 10:22:36
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	VANESA ANDRADES GUTIERREZ		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVVH2HPOFRXSJXGZ4MPMM4PEGI	Página	5/7





Ayuntamiento de Bornos (Cádiz)

ANEXO I - MODELO DE SOLICITUD

CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO, PARA CUBRIR EL PUESTO DE TÉCNICO/A EN ELECTRICIDAD EN EL AYUNTAMIENTO DE BORNOS.

Fecha de convocatoria ____/____/____	Fecha de presentación ____/____/20
--------------------------------------	------------------------------------

Datos personales

1º Apellido:	2º Apellido:
Nombre:	NIF:
Fecha de nacimiento:	Lugar:
Domicilio (calle, plaza, núm... piso...):	
Municipio:	Código Postal:
Correo electrónico:	Teléfono:

Documentación adjunta a esta solicitud:

- DNI.
- Documento que acredite el cumplimiento del requisito de titulación.

Solicitud y declaración:

El/La abajo firmante SOLICITA ser admitido/a a las pruebas selectivas a que se refiere la presente solicitud y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en la función pública y las especialmente señaladas en las bases de la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente cuantos datos se especifiquen en ellas, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran incurrir por inexactitudes o falsedades en los mismos.

_____ a _____ de _____ de 202

FIRMA _____

Alcaldía del Ayuntamiento de Bornos

Código Seguro de Verificación	IVVH2HPOFRXSJXGZ4MPMM4PEGI	Fecha	22/08/2025 10:22:36
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	VANESA ANDRADES GUTIERREZ		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVVH2HPOFRXSJXGZ4MPMM4PEGI	Página	6/7





ANEXO II.

1. Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para baja tensión.
2. ITC-BT01 Terminología.
3. ITC-BT03 Empresas instaladoras en baja tensión.
4. ITC-BT05 Verificación y inspecciones.
5. ITC-BT06 Redes aéreas para distribución en baja tensión.
6. ITC-BT07 Redes subterráneas para distribución en baja tensión.
7. ITC-BT09 Alumbrado exterior.
8. ITC-BT10 Previsión de cargas para suministros en baja tensión.
9. ITC-BT11 Redes de distribución de energía eléctrica. Acometidas.
10. ITC-BT14 Instalaciones de enlace. Línea general de alimentación.
11. ITC-BT15 Instalaciones de enlace. Derivaciones individuales.
12. ITC-BT17 Instalaciones de enlace. Dispositivos generales e individuales de Mando y protección. Interruptor de control de potencia.
13. ITC-BT18 Instalaciones de puesta a tierra.
14. ITC-BT28 Instalación en locales de pública concurrencia.
15. ITC-BT34 Instalaciones con fines especiales. Ferias y stands.
16. ITC-BT52 Instalaciones con fines especiales. Infraestructura para la recarga de vehículos eléctricos.

Código Seguro de Verificación	IVVH2HPOFRXSJXGZ4MPMM4PEGI	Fecha	22/08/2025 10:22:36
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	VANESA ANDRADES GUTIERREZ		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVVH2HPOFRXSJXGZ4MPMM4PEGI	Página	7/7

